

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar con eficacia anticipada a la emisión de la presente resolución, la renuncia presentada por el señor FRANK JONATHAN GUZMÁN CASTILLO al cargo de Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, considerándose como su último día de labores el 08 de marzo de 2019, exonerándosele del plazo legal para la presentación de su solicitud; y dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Declarar vacante, con eficacia anticipada, a partir del 09 de marzo de 2019, la Plaza N° 246 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente al cargo de Gerente de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del señor FRANK JONATHAN GUZMÁN CASTILLO que se encuentra obligado a efectuar la correspondiente entrega de cargo, la devolución del documento de identidad institucional, entregar el informe del estado de situación de las labores asignadas y la entrega de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y autorizarla para que inicie las gestiones administrativas pertinentes, a fin de cumplir con abonar los beneficios sociales que le correspondan al referido servidor renunciante.

Artículo Quinto.- Encargar a la señora RAMONA KARENTASCABALAGUER, Sub Gerente de Operaciones Informáticas de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, con retención de su cargo, el despacho de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, con eficacia anticipada a partir del 09 de marzo de 2019, hasta la designación de su titular.

Artículo Sexto.- Poner el contenido de la presente resolución a conocimiento de la funcionaria que asumirá el encargo del despacho citado en el artículo que antecede, para los fines correspondientes.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)

1749192-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al BBVA Continental el traslado de agencia en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN SBS N° 842-2019

Lima, 1 de marzo de 2019

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice el traslado definitivo de una (1) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustena la solicitud;

Que, para proceder con el traslado de la oficina el BBVA Continental requiere cesar la atención al público de la agencia ubicada en Av. Guardia Civil N° 301, local 08, Mz H, Urbanización Miraflores, 1 Etapa, Distrito Castilla, Provincia y Departamento de Piura entre los días 06.03.2019 y 12.03.2019;

Con el visto bueno del Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental, conforme a los términos indicados en los considerandos de la presente resolución, el traslado definitivo de una (1) agencia, como se detalla a continuación:

Nombre	Tipo	De (Dirección Actual)	A (Nueva Dirección)
Miraflores Piura	Agencia	Av. Guardia Civil N° 301, local 08, Mz H, Urb. Miraflores, 1 Etapa, Distrito Castilla, Provincia y Departamento de Piura	Av. Ramón Mujica N° 108, local 108-A, Urb. Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1748515-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Aprueban institucionalización del Aniversario de creación del departamento de Junín el 13 de setiembre, así como el Día de la Mujer el 8 de marzo de cada año, declarando feriado no laborable en el ámbito de la Región Junín

ORDENANZA REGIONAL
N° 303-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 05 días del mes de marzo de 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales vigente; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en concordancia del literal e) que faculta aprobar su reglamento interno; asimismo el numeral 6), del artículo

8° establece que La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú dice que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; así mismo, el artículo 2°, literales 1 y 2, estable que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Que, El día Internacional de la Mujer surgió de las actividades de los movimientos de los obreros a finales del siglo XX en América del Norte y Europa. En 1910 en la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas reunidas en Copenhague, se reiteró la demanda de sufragio universal para todas las mujeres y, a propuesta de Clara Zetkin, se proclamó el 08 de marzo como el día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Que, se declaró el mes de marzo como el “Mes de la Mujer”, esto en el marco de la aprobación de la Resolución Ministerial N° 114-2007-MINDES, con el objetivo de conmemorar y reconocer a las mujeres que destacan en su compromiso por la defensa de sus derechos y la promoción de la igualdad con equidad de género.

Que, con Informe Técnico N° 001-2019-GRJ/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa que, en conmemoración y reconocimiento a las mujeres por su participación en la sociedad en la igualdad de oportunidades que los hombres, el Gobierno Regional Junín no es ajeno a esta celebración pues también se realizan actividades conmemorativas para resaltar el importante rol que cumple la mujer en la sociedad. Así mismo el Consejo Regional debe aprobar mediante una Ordenanza Regional declarar el 08 de marzo de todos los años, FERIADO NO LABORABLE en el ámbito de la Región Junín.

Que, Junín en sus inicios fue denominado como Tarma, Huaylas y Huánuco; sin embargo, el 04 de noviembre de 1823 se crea este Departamento, otorgándole el nombre de Huánuco, y en su jurisdicción territorial, abarca los Departamentos de Tarma y Huaylas, creados con anterioridad. Que, posteriormente con Decreto N° 349 del 13 de septiembre de 1825 Simón Bolívar ordena denominarlo JUNÍN, para así inmortalizar la gloriosa batalla del 06 de agosto de 1824, realizada en las Pampas de Junín.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 119-2011-GRJ/CR, se deroga la Ordenanza N° 004-2003-GRJ/CR de fecha 17 de Julio del 2003, y aprueba la “Institucionalización del Día de Aniversario de la Región Junín” el 13 de septiembre de todos los años. Que, la Ordenanza Regional N° 200-2015-GRJ/CR, que DEROGA los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Sexto de la Ordenanza Regional N° 119-2011-GRJ/CR, que APRUEBA la Institucionalización del “Día de la Región Junín” el 06 de agosto de 1825, manteniéndose como fecha histórica la creación del Departamento de Junín.

Que, con Informe Técnico N° 001-2019-GRJ/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social se sustenta la necesidad de mantener como fecha memorable e histórica la creación del Departamento de Junín, dado por el Decreto del 13 de Setiembre de 1825 por Simón Bolívar. En ese sentido, se recomienda que mediante el Consejo Regional se apruebe a través de una Ordenanza Regional declarar el 13 de septiembre de todos los años, FERIADO NO LABORABLE en el ámbito de la Región Junín.

Que, el Informe Legal N° 084-2019-GRJ/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe legal respecto a la Elaboración y Aprobación de Ordenanza Regional declarando la Institucionalización del Departamento de Junín el 13 de septiembre y días no laborables el 08 de marzo, y 13 de septiembre, concluye que, dicho proyecto de Ordenanza Regional debe ser discutida y posteriormente aprobada por el Consejo Regional, y de igual forma, respecto a la institucionalización

del día de la mujer, opina que el proyecto de Ordenanza Regional debe ser discutida y posteriormente aprobada por Consejo Regional.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional, ha aprobado por la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DEROGA LA ORDENANZA REGIONAL N° 200-2015-GRJ/CR, Y APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL “ANIVERSARIO CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN” EL 13 DE SEPTIEMBRE, Y SE INSTITUCIONALIZA EL “DÍA DE LA MUJER” EL 08 DE MARZO DE CADA AÑO, DECLARANDO FERIADO NO LABORABLE EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN JUNÍN.

Artículo Primero: APROBAR, Ordenanza Regional que Deroga la Ordenanza Regional N° 200-2015-GRJ/CR, y aprueba la institucionalización del “Aniversario de Creación del Departamento de Junín” el 13 de septiembre, y se Institucionaliza “El Día de la Mujer” el 08 de marzo de cada año, DECLARANDO FERIADO NO LABORABLE EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN JUNÍN.

Artículo Segundo: DECLARAR, feriado no laborable el 8 de marzo en el ámbito de la Región Junín, por conmemorarse el “Día Internacional de la Mujer”, con el fin de generar conciencia y empoderamiento de las mujeres, y el 13 de septiembre, por la institucionalización del “Aniversario de Creación del Departamento de Junín”, para conmemorar la creación del Departamento de Junín.

Artículo Tercero: ESTABLECER, que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores a las fechas establecidas, de acuerdo a lo que establezca la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en función a las necesidades del Gobierno Regional, previendo que se garantice la provisión de aquellos servicios que sean indispensables.

Artículo Cuarto: ESTABLECER, que en el ámbito del Gobierno Regional Junín, para efectos de computo de los plazos regulados para los procedimientos administrativos, el 08 de marzo y 13 de septiembre serán considerados como días hábiles.

Artículo Quinto: ESTABLECER, que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la Dirección Regional de Educación y demás entes competentes, incluyan en el calendario de festividades regionales lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto: ESTABLECER, que los centros de trabajo del Sector Privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se harán efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Artículo Séptimo: ENCARGAR, la reglamentación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social, en un plazo de 30 días calendarios.

Artículo Séptimo: ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Regional sea efectuada a cargo de la Gobernación Regional del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 05 días del mes de marzo del 2019.

Por lo tanto

Mando, Comuníquese y Cúmplase.

SAUL ARCOS GALVAN
Consejero Delegado

Dado en el despacho del Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 05 días del mes de febrero del 2019.

VLADIMIR ROY CERRON ROJAS
Gobernador Regional